



Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Radicado N° 68217 40 89 001 2017 00075 00
Demandante: Ciro Antonio Cordero Guerrero.
Demandado: Nelson Perea Rivera y Rubiela Diaz Marín.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Coromoro, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Revisadas las actuaciones que militan en el proceso de la referencia, se observa que se encuentra pendiente el trámite relacionado con el emplazamiento de la parte demandada. Por consiguiente, se ordena:

1.- Cumplir por secretaría lo ordenado en auto calendado 23 de septiembre de 2020 (consecutivo 17. C01Prinicipal), teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 108 del CGP, concordante con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

2.- Oficiar a la Nueva EPS S.A., para que en el término de **cinco (5) días**, suministre toda la información que sirva para localizar a los demandados Nelson Perea Rivera, identificado con C.C. 5.626.464 y Rubiela Diaz Marín, identificada con la C.C. 63.499.890, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 43 del CGP.

Secretaría proceda de conformidad, a través del medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:
Oscar Fredy Rojas Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d1fe932d79d061a85147badb3a7b202ccde1cadac82a1890532cf803d38e75e**

Documento generado en 27/06/2023 04:02:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>